

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 50

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A GESTIONAR LA ADQUISICION A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO DE UN PREDIO DE TERRENO COMPUESTO DE TRES (3) CUERDAS CON LAS ALTERACIONES DE CABIDA QUE NORMALMENTE OCURREN DESPUES DE EFECTUADOS LOS ESTUDIOS REGISTRALES DE MENSURA Y TOPOGRAFIA. ESTE PREDIO DE TERRENO PERTENECE AL CLUB SABANEÑO.

Por Cuanto : Los terrenos en Guaynabo se hacen cada vez más escasos debido a la explosión poblacional que demanda más y más terrenos para vivienda.

Por Cuanto : La mayoría de los terrenos disponibles en Guaynabo son de naturaleza escarpada y de uso limitado.

Por Cuanto : Los proyectos federales de construcción exigen que los Municipios sean propietarios de los predios de terreno donde se ubican facilidades públicas costeadas por dichos fondos.

Por Cuanto : El Gobierno Federal en sus reglamentos y normas hace elegible la adquisición de terreno para uso público.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo cuenta y contará con fondos federales para dichas adquisiciones.

Por Cuanto : La Oficina de Planificación y Asuntos Federales del Municipio de Guaynabo ha recomendado a la luz de los últimos estudios realizados en Guaynabo la adquisición de terreno para uso público inmediato y futuro.

Por Cuanto : Los costos de los terrenos en Puerto Rico suben a medida que pasan los años y es recomendable adquirir a los precios actuales.


Por Cuanto : El Gobierno Municipal de Guaynabo tiene gran interés en la adquisición de terrenos para uso público.

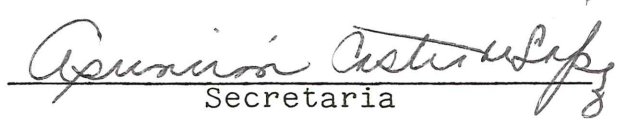
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 22 DE ENERO DE 1982.

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde a gestionar la adquisición de un predio de terreno propiedad del Club Sabaneño, radicado en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da : El precio de la referida adquisición será determinado por las tasaciones requeridas en éstos casos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde el día 29 de enero de 1982.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 50, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 22 de enero de 1982.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontanez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 29 de enero de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y dos.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal